



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1222-2018-R

Lambayeque, 17 de setiembre del 2018

VISTO:

El expediente N° 2868-2018-SG presentado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0731-2018/SBN el señor Armando Miguel Subauste Bracesco Superintendente Nacional de Bienes Estatales se dirige al señor Rector para solicitar suscripción de 02 ejemplares del Convenio de Cooperación Interinstitucional para capacitación entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, el cual tiene por objeto "procurar la cooperación entre las partes, para el desarrollo de actividades de capacitación, actualización, perfeccionamiento o especialización dirigidas a los profesionales y técnicos encargados de la gestión de bienes estatales y al público en general;

Que, a través Oficio N° 252-2018-OGCTRI el Jefe de la Oficina General de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a la suscripción del Convenio antes mencionado, manifestando que este es concordante con los fines y objetivos de nuestra alma mater, por lo que cuenta con su opinión favorable;

Que, con Oficio N° 1282-2018-OGAJ el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica eleva el Informe N° 793-2018-OGAJ a través del cual opina que, se apruebe la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para Capacitación con la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, debiéndose emitir la resolución correspondiente, en cumplimiento del Art. 18° de la Constitución Política del estado;

Que, mediante Oficio N° 1291-2018-VRACAD-UNPRG el Vicerrector Académico opina que, se proceda a la firma del Convenio respectivo;

Que, a través Oficio N° 324-2018-OGCTRI el Jefe de la Oficina General de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales remite al señor Rector, el Convenio en mención, opinando que este es concordante con los fines y objetivos de nuestra alma mater, solicitando su suscripción;

Que, por los considerandos anteriores y estando a las visaciones efectuadas por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina General de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales; lo cual constituye el respaldo para la disposición del señor Rector de la Universidad;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector el Art. 62° de la Ley N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad; y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

1° **APROBAR** con eficacia anticipada, a partir del 23 de mayo del 2018 el Convenio de Cooperación Interinstitucional para Capacitación entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, consistente en quince cláusulas, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

2° **DAR** a conocer la presente Resolución al Vicerrector Académico, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, Oficina General de Asesoría Jurídica, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y demás instancias correspondientes.



Dr. WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General (e)

ICCV

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE

Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA CAPACITACIÓN
ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que en adelante se le denominará **"EL CONVENIO"**, que celebran de una parte **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131057823 y domicilio legal en la Calle Chinchón N° 890, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Superintendente Nacional de Bienes Estatales, señor **ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10315608, en mérito a la designación conferida mediante Resolución Suprema N° 016-2017-VIVIENDA, a quien en adelante se le denominará **"LA SBN"**; y, de la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20105685875 y domicilio legal en la Calle Huamachuco s/n, distrito, provincia y departamento de Lambayeque, debidamente representada por su Rector, Dr. **JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10178790973, en mérito a su designación con Resolución N° 001-2015-AU/T/UNPRG, a quien en adelante se le denominará **"EL ALIADO ESTRATÉGICO"**; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. LA SBN** de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el Organismo Público Ejecutivo, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración, y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social.
- 1.2. EL ALIADO ESTRATÉGICO** es una institución pública. Es autónoma académica, normativa y administrativamente, que promueve el desarrollo de la educación en el país, en el más alto nivel académico, mediante el fomento de la investigación científica, la creación tecnológica, humanística y artística, así como la extensión social de calidad.

Cuando se haga referencia al Convenio de Cooperación Interinstitucional, se denominará **"EL CONVENIO"**, y cuando se refiera a las dos entidades que la suscriben, se utilizará el término **"LAS PARTES"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LAS PARTES son instituciones públicas que requieren suscribir un convenio de cooperación interinstitucional, que les permita ejecutar obligaciones institucionales para el desarrollo de actividades de capacitación, actualización, perfeccionamiento o especialización en gestión de bienes estatales.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1.** Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y modificatorias.
- 3.2.** Ley N° 30220, Ley Universitaria, y modificatorias.
- 3.3.** Decreto Ley N° 18179, que crea la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- 3.4.** Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, y modificatorias.
- 3.5.** Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

- i) Informar a **LA SBN** la cantidad de personas inscritas, las notas obtenidas, la asistencia y el resultado de la evaluación de los docentes, por cada evento de capacitación, actualización, perfeccionamiento o especialización en el marco de **EL CONVENIO**, dentro de los quince (15) días naturales de finalizado.
- j) Brindar a **LA SBN** o, en su caso, a los Gobiernos Regionales con competencias transferidas, dos (02) becas en los eventos de capacitación, actualización, perfeccionamiento o especialización en el marco de **EL CONVENIO**.
- k) No utilizar **EL CONVENIO** para fines distintos a lo establecido en su objeto, sino exclusivamente para las actividades que implican su ejecución.



CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que **EL CONVENIO** al tratarse de cooperación interinstitucional no supone, ni implica la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de los fines institucionales de **LAS PARTES**.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

EL CONVENIO no impedirá a **LAS PARTES** la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN O SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 86.2 del artículo 86 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación para ambas instituciones.



CLÁUSULA NOVENA: DE LOS COORDINADORES

Para la implementación y adecuada ejecución de **EL CONVENIO**, se designan a los siguientes coordinadores:

- Por **LA SBN**:
 - El/la Secretario (a) General como Coordinador Institucional.
 - El/la Subdirector (a) de Normas y Capacitación, o quien haga sus veces, como Coordinador Técnico.
- Por **EL ALIADO ESTRATÉGICO**:
 - El/la Vicerrector (a) Académico como Coordinador Institucional.
 - El/la Director (a) de la Dirección General de Administración como Coordinador Institucional.



Las personas que ocupan dichos cargos tendrán la coordinación de la ejecución y monitoreo del cumplimiento de **EL CONVENIO** e informarán **LA SBN** y **EL ALIADO ESTRATÉGICO** sobre la marcha de cada una de las actividades que se implementan.

En caso de efectuarse algún cambio con respecto a las personas designadas como coordinadores, éste deberá ser puesto a conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita cursada con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles,



CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA

EL CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, el cual tendrá una duración de dos (02) años.



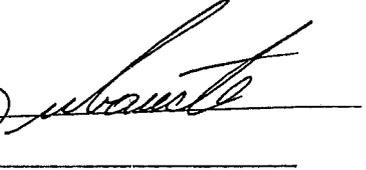


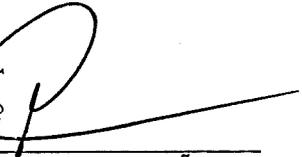
LAS PARTES se comprometen a cumplir con el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en **EL CONVENIO**, encontrándose conformes con los términos y condiciones establecidas, suscribiéndose en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los **23** días del mes de **Mayo** del dos mil dieciocho.

Por LA SBN

Por EL ALIADO ESTRATÉGICO




ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional de Bienes Estatales



JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector

